

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE 24/ISE/2026/AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS). LOTE 11: BERJA, EXPEDIENTE CONTR 2026 95111 - LOTE 2026 1830

En Almería a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JOSE LUIS GARCÍA SANCHEZ con Documento Nacional de Identidad núm. 75952218-P, en calidad de Gerente Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, nombrado por Resolución de fecha 24 de julio de 2024 y publicada en Boja número 147 de fecha 30 de julio de 2024, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de La Caridad, 125 Finca Santa Isabel, Edificio modular, 04008, Almería, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: D. FRANCISCO ACUÑA SÁNCHEZ, con Documento Nacional de Identidad núm. 75214426X, actuando en nombre y representación de la empresa AUTOCARES ACUÑA SL con CIF B04105847, y domicilio social en Carretera de Hirmes, s/n. Km. 0,300 – Paraje el Buzón. Polígono 53. Parcela 218, 04760 Berja (Almería), según poder otorgado ante el Notario de Almería, D. Juan Augusto Díaz Puig el 8 de marzo de 1999, y bajo el número de su protocolo 628, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 15 de octubre de 2018, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 16 de Marzo de 2026 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha 27 de Marzo de 2026 (PL- 24-26) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2026 0121025776, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de Abril de 2026.

La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		10/07/2026 13:06:47	PÁGINA: 1 / 4
FRANCISCO ACUÑA SANCHEZ			
FRANCISCO ACUÑA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2EzMTkyZjY1MGFiMDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

01/08/2024).

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de abril de 2026 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Almería, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (432.763,92 €), exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO+, con Código Eurofon D443FAF2CP0004 y 85% de Cofinanciación.

TERCERO. La adjudicación del expediente 24/ISE/2026/AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS). LOTE 11: BERJA. EXPEDIENTE CONTR 2026 95111 - LOTE 2026 1830, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Almería de fecha 26 de Junio de 2026, publicándose en el perfil del contratante el día 26 de junio de 2026 y notificándose a las personas adjudicatarias el día 26 de junio de 2026, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente el día 1 de julio de 2026.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 0121025776, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de abril de 2026.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **AUTOCARES ACUÑA SL - CIF B04105847**, se compromete a la ejecución del contrato 24/ISE/2026/AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS). EXPEDIENTE CONTR 2026 5111 - LOTE 2026 1830 de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

LOTE	LICITADORES	OFERTA ECONOMICA	CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS	ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS	CRITERIOS MEDIOAMBIETALES
LOTE 11: BERJA	B04105847 - AUTOCARES ACUÑA SL	26.000,00	E	NO	OTRO ETIQUETADO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		10/07/2026 13:06:47	PÁGINA: 2 / 4
FRANCISCO ACUÑA SANCHEZ			
FRANCISCO ACUÑA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2EzMTkvZiY1MGFiMDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato de 24/ISE/2026/AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS). EXPEDIENTE CONTR 2026 95111 - LOTE 2026 1830, asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €)**, IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CERO EUROS (0,00 €), por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €)**. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2026 121738351, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de junio de 2026.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de **DOCE MESES (12)**, comenzando la prestación el día 1 de septiembre de 2026. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		10/07/2026 13:06:47	PÁGINA: 3 / 4
FRANCISCO ACUÑA SANCHEZ			
FRANCISCO ACUÑA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2EzMTkvZiY1MGFiMDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 25 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA
EL GERENTE PROVINCIAL
Fdo. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ

POR EL CONTRATISTA
Fdo.: FRANCISCO ACUÑA SÁNCHEZ

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		10/07/2026 13:06:47	PÁGINA: 4 / 4
FRANCISCO ACUÑA SANCHEZ			
FRANCISCO ACUÑA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2EzMTkvZiY1MGFiMDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	